

CONTRATO DE FACTORING ELECTRÓNICO

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE FACTORING, que celebran de una parte, el SCOTIABANK PERÚ S.A.A., (EL BANCO), cuyos datos y los de sus representantes se detallan al final de este documento; y de la otra parte EL CEDENTE, cuyos datos personales y los de sus representantes se detallan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

EL CEDENTE (en adelante EL PROVEEDOR) en el desarrollo de sus actividades comerciales provee a su cliente (en adelante EL DEUDOR CEDIDO) bienes y/o servicios, y como producto de dicha relación se generan a su favor cuentas por cobrar, (en adelante LAS FACTURAS), que son pagadas a través del Sistema de Pago a Proveedores TELEBANKING, que ofrece EL BANCO.

EL BANCO, a través del Sistema de Pago a Proveedores TELEBANKING ha desarrollado la opción de adelantar el pago de LAS FACTURAS de EL PROVEEDOR, mediante una operación de Factoring, para lo cual se requiere la certificación electrónica de pago por parte de EL DEUDOR CEDIDO y la afiliación de EL PROVEEDOR a los mecanismos de transferencia de LAS FACTURAS mediante los medios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición.

Dicha transferencia puede efectuarse en forma automática, para lo cual EL PROVEEDOR se afilia a la modalidad del Factoring Total de toda la facturación a cargo de EL DEUDOR CEDIDO, o mediante la modalidad del Factoring en Línea, para lo cual deberá ingresar a la página Web que EL BANCO pone a su disposición y seleccionar los documentos de EL DEUDOR CEDIDO a procesar como Factoring.

SEGUNDO:

A solicitud de EL PROVEEDOR, EL BANCO podrá adquirir de éste bajo la modalidad de Factoring Electrónico, LAS FACTURAS que mantenga pendiente de cobro ante EL DEUDOR CEDIDO.

TERCERO:

EL BANCO, previa aceptación y confirmación de pago por parte de EL DEUDOR CEDIDO, adquirirá la titularidad de LAS FACTURAS que EL PROVEEDOR solicite transferir vía Factoring, a través de los medios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición y de acuerdo a la Guía Operativa que se anexa al presente.

El importe de cada documento que EL BANCO adelantará a EL PROVEEDOR, se determinará sobre la base del importe que EL DEUDOR CEDIDO certifique pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como las comisiones, gastos e impuestos a que hubiere lugar con arreglo al tarifario de EL BANCO y las normas vigentes y que son puestos en conocimiento de EL PROVEEDOR a través de la HOJA RESUMEN que suscribe conjuntamente con el presente contrato.

La tasa de descuento aplicable será la tasa que tenga vigente EL BANCO en la oportunidad en que se realice la operación, las que estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las condiciones del mercado, cualquier variación se comunicará a EL PROVEEDOR con por lo menos 15 días de anticipación.

Las transferencias de LAS FACTURAS, que efectúe EL PROVEEDOR a favor de EL BANCO, mediante la modalidad de Factoring en Línea, estarán sujetas a la aceptación electrónica que realice EL PROVEEDOR a través de los medios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición, según los procedimientos operativos previstos en el anexo adjunto al presente contrato.

CUARTO:

EL PROVEEDOR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212 del Código Civil y por las disposiciones pertinentes de la Ley de Títulos Valores en su caso, con su firma en el presente contrato y sus anexos, garantiza, bajo su responsabilidad la existencia, exigibilidad, vigencia, legitimidad y validez de todos y cada uno de los derechos cedidos y de los documentos que los contienen o evidencian. Asimismo, declara que sobre tales derechos y documentos no existe gravamen alguno ni incidencia relacionada con las mercancías o servicios que les dieron origen o sus respectivas entregas, ni que debe o deberá al(los) deudor(es) sumas que puedan afectar el derecho de EL BANCO a exigir el pago de los créditos, en su integridad; asimismo, afirma que tales créditos no han sido cedidos a ninguna entidad.

QUINTO:

El desembolso que efectuará EL BANCO por la adquisición de los derechos cedidos por este contrato, será depositado en la cuenta que EL PROVEEDOR mantiene en EL BANCO y registradas en el anexo adjunto al presente contrato o pagado mediante cheque de gerencia en caso EL PROVEEDOR no sea cliente de EL BANCO.

El pago de LAS FACTURAS que EL BANCO adquiera (abono en cuenta o cheque de gerencia) se efectuará el mismo día que se registre el proceso de Factoring en nuestros sistemas. EL PROVEEDOR reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor EL BANCO no pudiera hacer efectivos los abonos o las entregas de cheques de gerencia, por los importes de adquisición de los documentos cedidos, en el plazo antes señalado, EL BANCO cumplirá con efectuar el abono o la entrega correspondiente, tan pronto desaparezca la causa que determine el retraso.

EL BANCO proporcionará a EL PROVEEDOR un reporte de los documentos adquiridos y pagados conforme al presente contrato, en cada oportunidad que se efectúe una operación de Factoring, detallando asimismo los cargos que se hubieran efectuado a EL PROVEEDOR por los conceptos que correspondan según el presente documento y el tarifario de EL BANCO.

SEXTO:

EL BANCO no asume responsabilidad por cualquier incumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído EL PROVEEDOR con sus compradores o terceros en relación a los documentos y las deudas transferidas, ni las consecuencias que de ellas se deriven.

EL PROVEEDOR se obliga frente a EL BANCO, en forma irrevocable a asumir, sin necesidad de preaviso, el pago del importe de las Notas de Crédito y/o Débito que se pudiera haber emitido por cualquier motivo contra cualquiera de los documentos objeto de este contrato, y que sean transmitidas a EL BANCO por LOS DEUDORES CEDIDOS para su cobranza. Ante cualquier discrepancia EL PROVEEDOR deberá resolverla directamente con EL DEUDOR CEDIDO (Aceptante).

SÉTIMO:

EL BANCO asumirá el riesgo de falta de pago o insolvencia de LOS DEUDORES CEDIDOS, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Que EL PROVEEDOR haya cedido a EL BANCO documentos que provengan de operaciones comerciales firmes, no sujetas a condición alguna; es decir, que los bienes o servicios objeto de la transacción comercial hayan sido entregados o en su caso prestados por EL PROVEEDOR a EL DEUDOR CEDIDO; que dichas operaciones se hayan realizado cumpliendo con las normas legales vigentes en el país y que se hayan efectuado cumpliendo con todas las obligaciones formales y tributarias que correspondan.
2. Que EL PROVEEDOR haya cedido su crédito a EL BANCO de modo que éste pueda ejercitar su derecho adquirido, sin ningún impedimento por defecto en la transmisión.

3. Que EL PROVEEDOR no sea deudor de los obligados al pago de los documentos cedidos, por otras obligaciones.
4. Que EL PROVEEDOR colabore con EL BANCO, entregándole y suscribiendo los documentos que fueren necesarios para que pueda ejercer su derecho en caso de litigio.
5. Que la causa del impago se produzca como resultado de la insolvencia de EL DEUDOR CEDIDO o su inhabilidad para atender el pago de sus obligaciones ordinarias, o que se trate de incumplimientos o negativas de pago injustificados, con exclusión de cualquier causa sustentada en sus relaciones con EL PROVEEDOR.
6. Que EL PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

OCTAVO:

Cualquier modificación a los acuerdos establecidos en el presente contrato deberá constar por escrito y será suscrita por los otorgantes, sin perjuicio de las variaciones que pudieran darse en las tasas de interés convenidas.

NOVENO:

Serán de cargo exclusivo de EL PROVEEDOR todos los tributos existentes y por crearse que afecten y/o se deriven de las operaciones que se ejecuten bajo este contrato, como son las transferencias de los derechos cedidos y de los documentos que los representan, a favor de EL BANCO, así como los gastos derivados de la celebración de este contrato.

DÉCIMO:

EL PROVEEDOR autoriza desde ya a EL BANCO a que éste le cargue en cualesquiera de sus cuentas, sin necesidad de aviso previo, los tributos, gastos, comisiones, intereses y/o cualquier otro importe que en virtud de este contrato sea de cargo de EL PROVEEDOR y/o resultare este último adeudando a EL BANCO.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como sus domicilios, los consignados en la parte final de este documento y/o anexos, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

EL PROVEEDOR hará saber a EL BANCO mediante carta notarial, cualquier variación de su domicilio.

Los datos de EL PROVEEDOR establecidos en el presente contrato se mantendrán vigentes para todos los efectos mientras la comunicación de los mismos no haya sido comunicada a EL BANCO con 72 horas de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO:

El plazo de vigencia de la modalidad de Factoring que se acuerda en el presente contrato será de duración indefinida y se computará a partir de la fecha en que se suscribe, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes mediante carta simple con 15 días calendario de anticipación como mínimo, sin perjuicio de mantenerse vigentes las obligaciones que fueran de cargo de EL PROVEEDOR referidas a los documentos que EL BANCO hubiera adquirido en el marco de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de esta ciudad, para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente contrato.

Fecha:

Cláusula de Protección

“En caso EL CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de la web o de cualquier otro medio electrónico que EL BANCO hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera alguna discrepancia entre el presente documento impreso y el archivo electrónico del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de EL BANCO.”

EL BANCO:

RUC N°: 20100043140 DOMICILIO: Dionisio Derteano 102, San Isidro.
REPRESENTANTES:

NOMBRE:

FIRMA Y SELLO

NOMBRE:

FIRMA Y SELLO

EL PROVEEDOR:

PERSONA JURÍDICA

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

RUC N°:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

REPRESENTANTE(S):

NOMBRE:

DOI N°

NOMBRE:

DOI N°

PERSONA NATURAL

NOMBRE:

DOI N°

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CÓNYUGE:

DOI N°

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO